



Cultivos y Ganaderia hecho por la Adm<sup>on</sup> de Con-  
tribuciones Directas de esta Prov<sup>a</sup> para el año  
proximo mil ochocientos cuarenta y siete  
inserto en el Suplemento al Boletín oficial  
del Viernes primero del corriente, por el que  
considerandole á esta Villa por su riq<sup>ue</sup> liqui-  
da imposible un millón seiscientos cincuenta  
mil rs. se le ha señalado por su cupo de con-  
tribucion doscientos treinta y cuatro mil rs.; en  
su vista y repitiendo esta Municipalidad la pro-  
testa que tiene hecha sobre el Amillaram<sup>to</sup> si-  
guera que se le considera, y de que le queden  
salvas y expeditas las reclamaciones que tenga  
abien hacer sobre el particular, han acordado  
se proceda á hacer el Repartim<sup>to</sup> individual  
de los Contribuyentes con sujecion al Amilla-  
ram<sup>to</sup> rectificado y que estuvo expuesto al  
publico en los primeros dias del mes de No-  
viembre ultimo, á cuyo efecto se pasaran los  
Antecedentes Nuevarios á la Junta Pericial pa-  
ra que con la brevedad que sea posible se rea-  
lice el Repartim<sup>to</sup>.

Asimismo se dio cuenta de la Circular del Ministerio  
de la Gobernacion de siete de Noviembre ultimo

